

## Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Marzo del 2017

A las **12:00** horas, del día **09 de Marzo del 2017**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria Marzo del 2017**, previa convocatoria de fecha 07 de Marzo del 2017; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.**

**Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.**

**Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE MARZO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2017.
- V. Asuntos específicos a tratar:
  - a) Informe mensual de Secretario Ejecutivo.
  - b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del acuerdo general del pleno del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california, mediante el cual se establece la política de acceso directo e inmediato a la información generada por las distintas áreas del instituto. a cargo de la comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna.
  - c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del acuerdo general del pleno del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que remitan a la brevedad a este órgano garante, la tabla de aplicabilidad que refiere el último párrafo del artículo 81 de la Ley de transparencia y acceso a la información para el estado de baja california. a cargo de la comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna.
  - d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Dictamen de Tabla de Aplicabilidad de un total de 19 Sujetos Obligados, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos

obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

- e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Lineamiento para la presentación del informe anual de acceso a la información que deben remitir al órgano garante los sujetos obligados de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de baja california
- f) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Norma Administrativa Número 2 (NA/CI/02/2017) Toma de muestras a los servidores públicos del itaipbc para la detección del uso o consumo de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares y la notificación de resultados
- g) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la modificación presupuestal para el ejercicio Fiscal 2017
- h) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión, identificados con los números de expediente siguientes:
  - 1. **REV/14/2017** interpuesto en contra del **Secretaría de Planeación y Finanzas**
  - 2. **REV/082/2016** interpuesta en contra de **Poder Legislativo del Estado**
  - 3. **REV/102/2016** interpuesto en contra del **Secretaría de Educación y Bienestar Social**
  - 4. **REV/103/2016** interpuesto en contra de **Poder Legislativo del Estado**
  - 5. **REV/111/2016** interpuesto en contra de **Secretaría del trabajo y Previsión Social**
- i) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación **Acuerdo** que resuelve la solicitud de prórroga promovida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo dentro del Recurso de Revisión 074/2016 a cargo del Comisionado Presidente.

- VI ASUNTOS GENERALES
- VII RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se concede el uso de la voz a los Comisionados Propietarios para que sometan a consideración del Pleno asuntos generales a tratar; a lo cual Comisionado Sandoval manifestó: "yo quiero dar cuenta, rendir informe del viaje que hice la semana pasada"

Acto seguido se somete a votación económica el orden del día modificado existiendo tres votos a favor queda aprobado el orden del día propuesto.

Desahogados los puntos I, II, III; posteriormente relativo al punto IV, el Comisionado Presidente, solicitó la dispensa del acta referida, en virtud de que la misma fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61, 66, 67 y 68 del reglamento interior de este Instituto, por UNANIMIDAD se **aprueba el acta de la primera Sesión Ordinaria del Pleno del mes de Marzo del ITAIPBC, celebrada el día 02 de Marzo del 2017.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios, procedieron a firmar el acta, para que sea incluida en el libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el punto V en asuntos específicos a tratar se procedió a la rendición del informe mensual de Secretario Ejecutivo mismo que se realizo en los siguientes términos:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL PARCIAL
<b>SESIONES DE PLENO</b>					
	Ordinarias	3	4	1	8
	Extraordinarias				
<b>ACUERDOS DE PLENO</b>					
	CUMPLIDOS	42	31	15	88
	EN PROCESO				
<b>RECURSOS DE REVISIÓN</b>					
	INTERPUESTOS	39	25	9	73
	RESUELTOS	37	24	11	72
	EN TRAMITE				
	VIEJA LEY	20	4	0	0
	NUEVA LEY	63	65	60	60
	PENDIENTES DE RESOLUCION				9
<b>DENUNCIAS PUBLICAS</b>					
	INTERPUESTAS				
	RESUELTAS				
	EN TRAMITE				
<b>SAIPS (Promedio días de respuesta)</b>					
	PRESENTADAS				
	RESPONDIDAS				
	RECURRIDAS				
	RESUELTAS				
	SE CONFIRMA				
	SE MODIFICA				
	SE REVOCA				
	SE SOBRESEE				
	NO INTERPUESTA				
<b>VISTAS OIC</b>					
	CANTIDAD TOTAL VISTAS	1	1	0	2
	DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE ACCESO)	1	2	0	3
	DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION	0	1	0	1
<b>PORTALES</b>					
	Evaluaciones	0	0		0
168 SO's	Verificaciones	4	4	1	9

	Verificación Quincenal POT's 7 Rubros	1	1	0	2
<b>CAPACITACIONES</b>					
	Sujetos Obligados	1	4	11	16
	Sociedad Civil	0	1	0	1

<b>EVENTOS</b>					
	Por ITAIPBC	0	1	2	1
	Participación	0	1	1	1
<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>					
	Edición de contenido multimedia	7	3	3	13
	Actualizaciones al POT	20	6	2	28
	Actas Insertadas	4	8		12
	Agenda	4	5	2	11
	Boletín	7	4		11
	Convocatorias	1	6		7
	Denuncias	0			0
	Actualización a Fracciones	0	13	9	22
	Recursos de Revision	5	13		18
	Atencion usuarios	19	36	8	63
	Configuracion de formatos SIPOT	2			2
	Creacion de nuevos formatos, modificacion	0			0
	Talleres de capacitacion SO	0		1	1
<b>CAPACITACION Y ASESORIA DIRECTA S.E.</b>		2			2

Acto seguido comisionada Estudillo manifestó: *“¿Respecto a la anterior ley entonces, queda un solo asunto?”*

Secretario Ejecutivo responde: " *Queda un solo asunto*"

Comisionada Estudillo: "¿Y ya se cerró la instrucción o está en desahogo de ella?"

Secretario Ejecutivo: " *No, ya se desahogo esa prueba y la coordinadora de asuntos jurídicos manifestó que con esa prueba era suficiente para ya emitir la resolución no podemos anticipar el resultado pero ya se esta realizando el proyecto correspondiente para que el día viernes lo tengan en su poder ustedes*".

Comisionado Sandoval hace uso de la voz y expresa: "¿Esos recursos son con la ley nueva? Veo que fueron interpuestos en 2017 no traemos ya del 2016?"

Secretario ejecutivo: " *no, si hay del 2016*"

Comisionado Sandoval: " *porque en fecha de interposición todavía dice 2017*"

Secretario Ejecutivo: " *si lo que pasa es que hay una hoja anexa, ahí se habla de los que son 2016 Y Ahí se señala cual es la última actuación y el estado que guardan dichos procedimientos*"

Comisionado Sandoval manifestó: " *y ahí creo que tenemos con rezago, con algunos temas, ¿No?, porque yo tengo uno por ejemplo de septiembre, los primero cuatro uno es del 15 de septiembre otro son del seis de octubre, otros son del 18 de octubre, contando los días hábiles al día de hoy creo que andamos fuera de termino*"

Secretario Ejecutivo: " *Si, ahí el estado procesal que guarda el primero de ellos está en cierre es decir en situación para oír resolución ya no hay pruebas pendientes, hay uno que está en vista y hay uno que lo último fue la contestación y la última actuación fue del 28 de febrero de 2017 entonces habría que revisar asunto por asunto de las ponencias para empezar a identificar*"

Comisionado Sandoval: " *Si hay que darle facilidad ahí secretario*"

Acto seguido Comisionada Estudillo hace uso de la voz y manifestó: " *El tema aquí hablando de los asuntos y por ejemplo el tema que está pendiente también del comisionado del poder legislativo, es importante señalar que el poder legislativo*"

*estuvo unos días en que no tuvieron actividad por la toma del edificio entonces no era posible notificarle, no era posible avanzar en su tema por eso digo que va ser algo en contra de nuestros propios términos sin embargo es importante esa aclaración, todos los demás asuntos digo no veo ningún otro asunto que sea de uste comisionado mas que el del poder legislativo que ya esta prácticamente en cierre pero si hubo un tiempo ahí y estamos muy por fuera del termino todos los del 2016 estamos pasados los 65 días, 70 días de resolución”*

*Comisionado Sandoval: “Perdón, sobre el mismo tema los días que estuvo bloqueado el congreso se declararon como inhábiles?”*

*Secretario Ejecutivo: “Si, esos días incluso hubo mucha comunicación por parte de los titulares las unidades de transparencia con el suscrito y con el area de coordinación y lo que hicieron fue ellos, remitir oficios en los cuales aunque era un hecho notorio ellos solicitaron la suspensión de los plazos y a nosotros nos fue imposible realizar la diligencias de notificación toda vez que no tenían acceso a las cuentas de correo institucional y no podemos hacerlo a cuentas activadas porque eso tendría que señalarlo como una especie de domicilio procesal, el mismo sujeto obligado, hay una inoperatividad por una causa de fuerza mayor, que fue la toma del edificio”*

*Comisionada Estudillo hace uso de la voz y manifestó: “Yo creo que valdría la pena en esos puntos, por lo menos en esos expedientes que a mí me toca, entonces nosotros no levantamos ningún acuerdo”*

*Secretario Ejecutivo: “Creo que se hizo un acuerdo de suspensión de términos”*

*Comisionada Estudillo: “Según yo no, lo voy a revisar muy bien incluso porque si se proporciono una cuenta de correo personal por parte de un servidor público del poder legislativo y yo hice la aclaración a la coordinadora que esa cuenta era tratamiento de un dato personal, no era cuenta institucional, que tuviéramos cuidado con eso y finalmente nosotros lo manejamos, si no se a hecho y todavía estamos en tiempo”*



Secretario Ejecutivo: *"Si se podría hacer eso dentro de las resoluciones de las ejecuciones se podría establecer el plazo por el cual se suspendió el procedimiento y eso también en tiempo del beneficio"*

Comisionada Estudillo: *"Lo que valdría también la pena presidente, es que en este informe, para no estar adivinando se incluyera una columna, por lo menos yo tengo una columna en mi reporte de los días en que se esta resolviendo el asunto."*

A lo que Comisionado Presidente haciendo uso de la voz manifestó: *"Si yo lo que sugiero es que se haga un cuadro resumen de estos informes en donde se señale por el ponente el estado que guarda cada uno de los expedientes, en cuanto al termino que está transcurriendo en el transcurso del procedimiento, los que estén resueltos, la forma en que fueron resueltos y si está terminado por via de sobreseimiento o se desecho y finalmente los que ya están resueltos de fondo, pero creo que es muy importante también tener la idea y cada uno de los ponentes estar vigilantes de cuando se cerró la instrucción para agilizar nosotros mismo el dictado de la resolución, nosotros tenemos esa responsabilidad, cada ponente es responsable de que las resoluciones se dicten en un tiempo, entonces por esa razón yo creo que si debemos estar consientes de cuando se cerró la instrucción y empezar a generar la ponencia correspondiente, porque creo que eso es vital, ya no corresponde a las partes, ya no corresponde al jurídico, nos corresponde a nosotros como ponentes resolución, entonces ahí debemos estar nosotros muy presentes, muy consientes del estado que guarda cada uno de los exponentes al cierre de la instrucción, entonces yo creo que si este cuadro merece si un poquito más de detalle."*

Secretario ejecutivo: *"Tomo nota y se estará girando la instrucción correspondiente"*

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del acuerdo general del pleno del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california, mediante el cual se establece la política de acceso directo e inmediato a la información generada por las distintas áreas del instituto. a cargo de la comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna. la cual expuso en los términos siguientes:

*“solo como un pequeño antecedente previo a dar lectura al acuerdo General que propongo a este Honorable pleno, el principal objetivo por el cual lo hago esta propuesta es para fortalecer o para definir canales de comunicación más efectivos entre las areas del instituto no solamente entre la sede y la delegación la áreas están en el mismo nivel de responsabilidad pero estamos haciendo tareas distintas sin embargo en mi opinión son tareas la mayoría de las veces complementarias un ejemplo muy sencillo pudiera ser la actividad que se llevo a cabo el día de ayer, si bien se subió a la agenda institucional no había una instrucción clara de quienes participaríamos o no por parte del instituto en esa actividad hasta un día previo, a las cuatro de la tarde, se giro un memorándum por parte de la comisión de administración avisando que era para todo el personal del instituto, creo que si establecemos mecanismos de comunicación y de información menos burocráticos y mas ágiles podemos estar mucho más involucrados en todas las actividades que esta llevando cada una de las áreas, no para tener injerencias ni generar ninguna vulnerabilidad a las cuestiones de jerarquía ni de responsabilidades ni de atribuciones simplemente para tener un trabajo de equipo y sobre todo para estar informados y atentos de todo lo que sucede dentro del instituto, el día de ayer pudimos asistir pero por lo menos en lo que respecta a su servidora no hubo una comunicación por parte de la coordinación de comunicación y difusión informando vienen estas personas, se va dar este taller no existen esos detalles, creo que finalmente a sido un tema derivado de las líneas o no líneas de comunicación que a establecido este pleno con las áreas, no quisiera yo volver a caer en una*

situación en la que solicite y que pareciera que estoy brincando a la autoridad o tomándome atribuciones que no competen, creo que en el instituto de transparencia lo que mas debemos de tener es una apertura de cómo vamos, que estamos haciendo, cuando lo estamos haciendo entre áreas, por lo tanto me permito proponer a este honorable pleno un acuerdo general, y también como antecedente la segunda sesión ordinaria del mes de enero yo solicite una información a través de este pleno precisamente derivado de algunas interferencias comunicación que habíamos tenido vía electrónica al área de verificaciones y al área de jurídico, si recibí respuesta por parte del área de verificación lo cual agradezco y valoro mucho, sin embargo esa respuesta la recibí prácticamente tres semanas después, es decir si yo hubiera presentado una solicitud de acceso al instituto hubiera obtenido esa respuesta en menos de diez días hábiles y también por parte de la coordinación jurídica aclaro que no recibí la información respecto precisamente al estado procesal de los asuntos de la coordinación o como se entrego la coordinación respecto al rezago de los recursos de revisión por tal motivo considero que estar viendo los oficios y generar dinámicas de excesiva formalidad simplemente para algún taller, considero que no es apropiado y menos de una institución que promueve la transparencia, la apertura y los datos abiertos, acto seguido Comisionada Estudillo Expone el Acuerdo Siguiente:

**“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ACCESO DIRECTO E INMEDIATO A LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO.**

*El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la segunda sesión ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil diecisiete, emite el siguiente acuerdo con el siguiente*

## CONSIDERANDO

Que el apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. De igual manera, establece que el Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto.

Que en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que el Instituto deberá regir su funcionamiento bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que el Instituto se compone por tres Comisionados Propietarios que conformarán el Pleno.

Que en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California, establece que el Pleno es el órgano máximo de dirección del

*Instituto, que es la autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, entre las facultades de éste, se encuentran la de aprobar acuerdos que sean necesarios para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.*

*Las bases de un servicio público de calidad y eficiente, en buena medida dependen de que entre los servidores públicos de una institución exista una comunicación fluida y que la información generada permita alcanzar los objetivos institucionales, siendo esta accesible a todos los colaboradores que conforman el equipo de trabajo , responsables de garantizar la transparencia en el Estado.*

*Por lo anterior, el Pleno de este Instituto emite el siguiente*

### **ACUERDO**

**Primero.** - *En aras de compartir información que se considere relevante para un mejor desempeño de las competencias institucionales, y siempre en apego a la normatividad vigente cualquier colaborador tiene libertad de hablar, concertar una reunión o enviar un correo electrónico a otro colaborador del Instituto, sin necesidad de recurrir al jefe directo o sin tener que solicitar un permiso especial.*

**Segundo.** - *Cualquier miembro del Pleno tendrá acceso directo e inmediato a la información generada por las distintas áreas del Instituto, sin que medie petición formal vía oficio o a través de ningún Servidor Público del Instituto, así como tampoco aprobación de Pleno. Asimismo, el Secretario Ejecutivo y los titulares de las Coordinaciones y, en general, todos los servidores públicos del Instituto podrán intercambiar información entre sí, en la medida que por disposición de ley deba tener un tratamiento particular.*

*Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado*

por el COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE, FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN; COMISIONADO TITULAR, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ; COMISIONADA TITULAR, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA, quien autoriza y da fe.

Concluida la exposición del punto anterior se concede el uso de la voz a los Comisionados para que manifiesten sus comentarios, acto seguido comisionado Sandoval Hace uso de la voz y manifestó: *“Lei la propuesta Comisionada en principio hay dos temas, uno es principalmente el acceso a la información publica, es ilimitado no se refiere obviamente a pedir permiso, hay que cuidar ahí nada mas los principios de autoridad, los principios de jerarquía pues para que los funcionarios no vayan a tener ahí en algún momento confusión de dos personas al mismo tiempo y no sepan a quien responderle y obviamente respetar el ámbito de su competencia de sus responsabilidades, hay un tema que me gustaría se agregara de una vez en la propuesta que es lo relativo a asuntos que hemos platicado, unos derivados de la reunión pasada del sistema nacional de transparencia que se tocaron dos obligaciones para el instituto que es el tema de archivos, la comisión de datos personales que en el caso de la comisión de datos personales se está trabajando en el caso de la comisión de archivos que es inminente que la ley va salir este año con algún plazo para sacar nuestra propia ley es de importancia, entonces a mi me gustaría tener una sesión en la semana para fortalecer la propuesta hacer un acuerdo inclusive si se requiere hacer una modificación en nuestro reglamento interior para que no quedara tanto como un acuerdo si no como una parte normativa de la institucionalidad, evaluar esos temas no dar largas para la próxima sesión de pleno ya había yo comentado una consideración que tenia sobre la propuesta y básicamente el propósito es enriquecerla y clarificar me preocupan mucho ahí las líneas de autoridad, las líneas de mando una cosa es el acceso a la información que eventualmente se pudieran dar y sobre todo que haya una coordinación adecuada entre todos los*

*miembros de este pleno, para que nuestro personal, los funcionarios no tengan señales o ideas equivocadas, esa es mi propuesta”*

Acto Seguido Comisionado Presidente haciendo uso de la voz manifestó: *“Creo que tenemos que respetar en este tema la línea de competencia, la línea de competencia de cada uno de los comisionados y las facultades que cada uno de ellos tienen en materia de información entonces, creo que si es importante que esto pase por un análisis más profundo sobre la legalidad, la regularidad, las facultades de competencia de todos los funcionarios de este instituto porque no es un instituto donde puede fluir libremente la información cualquiera que la indique, necesitamos tener un control incluso lo que usted menciona comisionado sobre los archivos prácticamente también nos ayuda a tener una consideración al control documental de la información por lo tanto si, yo soy de la consideración de que eso lo debemos analizar bajo otro esquema, bajo un esquema mas normativo, mas regulado, mas reglamentado y no un acuerdo general asi que yo considero que este es un acuerdo que no es procedente y voy a votar en contra”*

Manifestado lo anterior Comisionada Estudillo expreso: *“El único comentario que me gustaría hacer respecto a sus manifestaciones, sin embargo creo que el acuerdo en principio obedece una necesidad sobre todo en el tema de que tenemos que tener información de las áreas en ningún momento habla del tema de la posibilidad o de recibir o no instrucciones , de cómo podemos ser mas eficientes sobre todo en el tema de la comunicación de que estamos haciendo y como lo estamos haciendo porque finalmente termina impactando el tema de las actividades, tomo nota de sus comentarios y esperare la reunión para ver a detalle o acláralo y hacerlo por la vía que ustedes estimen”*

Sin mas comentarios que agregar, se somete a votación la aprobación del proyecto del acuerdo general del pleno del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california,

mediante el cual se establece la política de acceso directo e inmediato a la información generada por las distintas áreas del instituto.

A lo que Comisionado Sandoval agrego: *“Yo estoy proponiendo posponerlo, yo estoy en contra de los términos en que está planteado con la propuesta de que se haga un nuevo proyecto”*

acto seguido comisionada Elba Estudillo emite a Favor su voto para la aprobación del proyecto expuesto, posteriormente Comisionado Presidente Emite su voto En contra manifestando lo siguiente: *“me reservo mi voto particular, para efectos de que se sume a mi voto en contra las consideraciones jurídicas que estima”*

Concluida das las Votaciones el resultado consistió en el siguiente: DOS VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO A FAVOR

Dando Continuidad con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del acuerdo general del pleno del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que remitan a la brevedad a este órgano garante, la tabla de aplicabilidad que refiere el último párrafo del artículo 81 de la ley de transparencia y acceso a la información para el estado de baja california. a cargo de la comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna la cual expuso en los siguientes términos:

*“igual como antecedente al acuerdo general de pleno que propongo en este siguiente punto, comentar que las últimas dos o tres sesiones de pleno hemos comentado al momento de la intervención de las tablas de aplicabilidad hemos comentado sobre la inactividad y la facultad de atención por parte de algunos sujetos obligados sobre todo en el tema relacionado a enviar sus tablas de aplicabilidad y en dar cumplimiento en general a todas las obligaciones de transparencia ya sea tablas de aplicabilidad o asuntos de conformación de su comité en este caso voy a ceñir únicamente al tema de las tablas de aplicabilidad*



creo que no puede el instituto estar de sesión en sesión únicamente haciendo exhortos, la sesión pasada se comento si se tenía propuesta respecto a este tema en particular la trajéramos con el respectivo acuerdo y mi propuesta va en el sentido de que eso lineamientos técnicos, ya los sujetos obligados que han sido omisos en esta ocasión se les haga una nueva solicitud, requerimiento de dar la información relativa a sus tablas de aplicabilidad ya con el apercibimiento de que si no hagan entrega de esas tablas de aplicabilidad dentro del término de 15 días este órgano garante a través de un acuerdo de pleno se les tendrá por aplicables todas las fracciones esa es una posibilidad que establecen los mismo lineamientos, si llevamos a cabo esto implicaría si que el instituto girara, mi propuesta es via electrónica una comunicación obviamente con las debidas validaciones de los medios llamadas telefónicas de que reciban los medios, pues no son sujetos obligados con los que tengamos comunicación de manera constante por lo tanto es importante verificar que reciban el correo electrónico en el cual se les solicite que nos envíen las tablas de aplicabilidad esto a los sujetos obligados que hasta el momento han sido omisos de manifestarse en cualquier sentido, no a los sujetos obligados que ya la coordinación de verificación tienen en un proceso de reuniones o trabajo en ese sentido, eso nos permitiría a nosotros que en quince días contados a partir de que se lleve a cabo esta acción ya estar subiendo prácticamente todas las tablas de aplicabilidad, todos los dictámenes de aplicabilidad de todos los sujetos obligados y terminar con ese tema y estar listos para el día 05 de mayo que iniciamos en el entendido de que si en este plazo hasta esa fecha todavía un sujeto obligado podría citar al pleno de este instituto fundarlo y motivarlo y se pudiera modificar la tabla de aplicabilidad como en cualquier otro caso las tablas que ya han sido aprobadas por lo tanto el acuerdo de pleno es el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA QUE REMITAN A LA**

**BREVEDAD A ESTE ÓRGANO GARANTE, LA TABLA DE APLICABILIDAD QUE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

*El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la segunda sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2017, emite el siguiente acuerdo con el siguiente*

**CONSIDERANDO**

*Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 10, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 apartado C de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 3 y 6 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*Que en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que los sujetos obligados deberán remitir al órgano garante su tabla de aplicabilidad y que deberán hacerlo en fecha determinada.*

*Que el último párrafo del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos*

obligados deberán informar a este órgano garante, cuáles son los rubros aplicables a sus obligaciones de transparencia.

Que en cumplimiento de esa encomienda, en el mes de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio institucional se solicitó a todos los sujetos obligados en el Estado de Baja California, que a más tardar el diecisiete de junio del mismo año, remitieran a este órgano garante su tabla de aplicabilidad. Esto, en aras de que este Instituto determinara de manera oficial las fracciones que serán aplicables para publicarse en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es el caso que a la fecha aún existen sujetos obligados que han sido omisos en dar cumplimiento al requerimiento en cita.

Por lo anterior, el Pleno de este Instituto emite el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se requiere a los titulares de los sujetos obligados que fueron omisos en entregar a este Instituto la tabla de aplicabilidad señalada en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, remitan en tiempo y forma el documento que les corresponde.

**Segundo.-** Una vez que el sujeto obligado remita su tabla de aplicabilidad, el Instituto esté a través del Departamento de Verificación y Seguimiento, dictaminará por escrito cuales fracciones que deberá publicar y lo remitirá al Pleno para su análisis y su debida aprobación.

**Tercero.-** A los sujetos obligados que sean omisos a este acuerdo se les tendrá por aplicables todas y cada una de las fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en esos términos se evaluará su cumplimiento a sus obligaciones. Los sujetos obligados en este supuesto, podrán formular una petición en la que funden y motiven las modificaciones en la tabla de aplicabilidad con la cual se les debe evaluar.

**Cuarto.-** Se autoriza la notificación de los sujetos obligados del presente acuerdo, a través de los medios electrónicos y se instruye al Secretario Ejecutivo que le de seguimiento hasta su cumplimiento.

Concluida la exposición del punto anterior se concede el uso de la voz a los comisionados para que manifiesten los comentarios que consideren pertinentes.

Acto seguido Comisionado Sandoval hace uso de la voz y manifestó: "las tablas de aplicabilidad hay obligaciones específicas para los sujetos obligados entonces admitiríamos que les corresponden esas tablas la otra es en el caso del padrón de sujetos obligados ya tenemos el padrón confiable, cien por ciento integrado, porque puede ser que no tengamos el padrón 100% confiable porque probablemente algunos de los sujetos obligados son de los que no han tenido respuesta"

Acto seguido Secretario Ejecutivo solicita el uso de la voz y manifestó: "El padrón que se aprobó si mal no recuerdo la sesión pasada cumple con las formalidades establecidas que obligan al órgano garante a aprobar un padrón, el cual como señala el mismo acuerdo, eso no implica de ninguna manera una imposibilidad por parte de las personas a tener acceso a los sujetos obligados a presentar solicitudes de información y el mismo se integro como se expuso en el mismo acuerdo derivado de las comunicaciones oficiales de las cuales los sujetos obligados tradicionales en su caso o bien aquellas autoridades que pudieron tener conocimiento o percatarse de la existencia de sujetos obligados remitieron via

*oficial a este órgano garante y atendida dicha información se estableció el padrón de sujetos obligados de ahí que la confiabilidad debe de partir de lo oficial de la información que nos remitieron de manera oportuna.”*

Manifestado lo anterior Comisionada Estudillo hace uso de la voz y expresa: *“Respecto al padrón, efectivamente si nos damos cuenta hubo una variación importante entre el numero de sujetos obligados que nosotros habíamos estado manejando incluso en las reuniones, en las capacitaciones bajo de 168 a 152 de los sujetos obligados, hubo una diferencia quiere decir que si se llevo a cabo ese proceso de depuración por tal motivo se subió a la aprobación de este pleno sin embargo es importante resaltar que es un padrón confiable pero pudieran sumarse sujetos obligados porque esa es la parte que nos hace falta, todavía tendríamos que trabajar con esa identificación de los nuevos sujetos obligados que están vinculados con las particularidades que establece la ley ciertas particularidades que ya esta trabajando el instituto sobre ellas el tema de las personas físicas o morales, los actos de autoridad hay una fracción específicamente que los convierte en sujetos obligados entonces son diversos criterios que pudieran una vez definidos sumar sujetos obligados al padrón, una vez sumados esos sujetos obligados al padrón tendríamos que llevar a cabo un acercamiento con ellos para solicitar una tabla de aplicabilidad es decir estas son las obligaciones generales que en teoría nos aplican a todos, si hay alguna que no te aplica, si hay una fracción que no te aplique y por lo tanto no tienes que generar la tabla pues tu tendrías que explicar porque, el padrón esta en esos términos creo que es un padrón confiable”*

Acto seguido Comisionado Sandoval manifestó: *“Es pregunta, no se si no tome nota pero ahorita le estamos dando un requerimiento para que remitan a la brevedad, no les estamos dando termino?”*

Comisionada Estudillo: *“Si en el acuerdo, quince días hábiles.”*

Comisionado Presidente hace uso de la voz y manifestó: *“Yo estoy de acuerdo en que considero que nos estamos extralimitando en la cuestión de la legalidad porque la facultad de los órganos obligados es ellos establecer la tabla de aplicabilidad y no nosotros entonces el momento en que nosotros usurpamos esa facultad porque ellos no lo hicieron estamos nosotros asumiendo una obligación entonces creo yo que aquí tenemos que revisar muy bien la cuestión de la legalidad estricta a quien corresponde la cuestión de la tabla de aplicabilidad y si nosotros por vía de rebeldía o por omisión de parte de ellos, tenemos las facultades nosotros de efectivamente tenerlas por aplicables o sancionables etc...yo creo que a lo mejor tenemos que revisar esa cuestión y ese requerimiento con ese efecto, yo en eso tengo mis reservas creo que la intención es buena, creo que la intención que buscamos es que finalmente se aceleren los procedimientos pero también tenemos que ser respetuosos de los derechos de las partes en este caso de los sujetos obligados, que ellos sean los que determinen que tablas son aplicables o que fracciones son aplicables y no nosotros, es decir aquí estamos usurpando hasta cierta medida una facultad de los sujetos obligados, por eso voy a votar en contra.”*

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal la aprobación del acuerdo general del pleno del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que remitan a la brevedad a este órgano garante, la tabla de aplicabilidad que refiere el último párrafo del artículo 81 de la ley de transparencia y acceso a la información para el estado de baja california. El resultado de la votación fueron 2 Votos A favor un voto en contra con lo cual se tomo el **ACUERDO AP-03-89** correspondiente al acuerdo general del pleno del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que remitan a la brevedad a este órgano garante, la tabla de aplicabilidad que refiere el

último párrafo del artículo 81 de la ley de transparencia y acceso a la información para el estado de baja california.

Continuando con el siguiente punto del orden del se expone el punto siguiente correspondiente a la Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Dictamen de Tabla de Aplicabilidad de un total de 19 Sujetos Obligados, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia para lo cual se le concede el uso de la voz al Coordinador Christian Aguayo el cual expuso en los términos siguientes:

### ***Presentación ante el Pleno de las Tablas de Aplicabilidad***

*Comisionados, Buenas Tardes*

*Se solicita se considere el siguiente punto:*

- i) **Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Dictamen de Tabla de Aplicabilidad de un total de 19 Sujetos Obligados, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia***

*Para realizar lo anterior, me permito presentarles el siguiente informe*

### **CONSIDERANDO**

*Que con fundamento en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en*

*el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California*

*En atención a lo señalado en el último párrafo del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el transitorio quinto de los Lineamientos Técnicos, los sujetos obligados deben remitir a este Instituto la relación de fracciones que les aplican, con el objeto de que éste verifique y apruebe, las obligaciones de transparencia comunes que estarán a su cargo, las cuales se integrarán en la "Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia", en lo sucesivo Tabla de Aplicabilidad.*

*Que la relación de fracciones aplicables y no aplicables que los sujetos obligados del Estado de Baja California remitieron a este Instituto, fue analizada considerando las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados., de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia comunes con las que deberán cumplir.*

*Una vez expuestos la fundamentación y normatividad que se utilizó como base para este trabajo, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales, les informo que la Coordinación a mi cargo realizó un análisis de las tablas de aplicabilidad, destacando que este trabajo consistió en identificar qué información el sujeto obligado le aplica ya que la genera o posee, y además verificar cual no generara en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.*

*En cuanto a las tablas que se presentan hoy, se refiere que para este dictamen se realizaron mesas de trabajo con los Ayuntamientos y las Unidades de*



Transparencia de cada municipio, así mismo con el Congreso del Estado, además se dio seguimiento vía correo electrónico y telefónica con personal de dichas instituciones.

A continuación, les presento el listado de sujetos obligados a los cuales se les dictamino, su tabla de aplicabilidad.

Del Sector **PARTIDOS POLITICOS** se presentan el siguiente 1 sujeto obligado:

**1. Partido Encuentro Social**

Del Sector **AYUNTAMIENTOS** se presentan los siguientes 18 sujetos obligados:

- 2. Comité de Festejos de Ensenada**
- 3. Instituto Municipal de la Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**
- 4. Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada**
- 5. Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**
- 6. Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali**
- 7. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali**
- 8. Comité de Turismo y Convenciones de Mexicali**
- 9. Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**
- 10. Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**
- 11. Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 de Mexicali**
- 12. Patronato de las Fiestas del Sol de Mexicali**
- 13. Patronato del Parque Vicente Guerrero de Mexicali**
- 14. Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito**
- 15. Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito**
- 16. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito**
- 17. Instituto Municipal de Capacitación y Certificación de Competencias de Playas de Rosarito**
- 18. Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito**
- 19. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito**

*Independiente de esto, les señalo que este organismo garante ya publico en el portal las 81 Tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes que se aprobaron por parte de este pleno. Por otra parte, se les remitió a los sujetos obligados vía correo electrónico el citado dictamen, informándoles que de igual manera se remitirá vía oficio este documento, ejercicio que se repetirá con los dictámenes subsecuentes.*

*Agregando estas tablas se tendría un total de 100 Dictámenes debidamente aprobados por el Pleno de los 152 SO del padrón, las cuales suponen un avance del 66% de las tablas.*

*Les informo que los sectores que ya cumplieron son los siguientes*

*Rosarito 11 de 11*

*Órganos Autónomos 6 de 6*

*Ejecutivo 49 de 49*

*Poder Judicial 1 de 1*

*Poder Legislativo 2 de 2*

*Mientras que aquellos que están en proceso*

*Mexicali 12 de 20*

*Tijuana 9 de 15*

*Ensenada 7 de 14*

*Tecate 1 de 8*

*Partidos Politicos 2 de 10*

*Sindicatos 0 de 16*

*Le informo que se sigue trabajando en las tablas de aplicabilidad de las entidades paramunicipales los Ayuntamientos actualmente, quedando un total de 5 tablas por dictaminar que fueron remitidas a este Instituto, además que se siguen recibiendo tablas durante estos días, esperando dictaminarlas para la siguiente semana, las cuales en la brevedad se procederá a su presentación.*

*Agradeciendo la atención brindada a este informe, queda a su consideración esta información, en caso de que quieran proceder a revisar algún tema en particular. Muchas Gracias.*

Una vez expuesto el punto anterior se les concede el uso de la voz a los Comisionados para que manifiesten sus comentarios. Acto seguido Comisionado Sandoval hace uso de la voz y manifestó: *"De los sujetos obligados que están en proceso nos quedan alrededor de cincuenta sujetos obligados de esos cincuenta con cuantos tenemos contacto que próximamente vamos a aprobar las tablas y cuales son los que de plano no a habido ningún tipo de respuesta"*

*A lo que Coordinador Christian Aguayo responde: "De los sujetos obligados con los que tenemos comunicación y actualmente nos siguen remitiendo las tablas es el ayuntamiento de Mexicali, de Tijuana, Ensenada y Tecate nos dan un total de 28 tablas de aplicabilidad las cuales estas si las vamos a poder presentar porque tenemos la comunicación directa via correo electrónico, estas 28 tablas de los 152 las pendiente por parte de estos cuatro ayuntamientos y hay algunas que ya nos han remitido le pongo el ejemplo de Ensenada y de Mexicali seguimos trabajando en las que ya nos remitieron previamente y con la comunicación de que tanto Tijuana como Tecate nos van a remitir a la brevedad las que tenemos pendientes, también le comento que referente a los partidos políticos y sindicatos tenemos que de los 16 sindicatos establecidos en el padrón y de los partidos políticos tenemos un total de ocho pendientes lo que nos da un total de 24 tablas de aplicabilidad o dictámenes pendientes en este caso, estos sectores tanto partidos políticos como sindicatos en este caso si tenemos un poco de pendiente por el hecho de la falta de comunicación directa con estos sectores."*

Comisionado Sandoval expreso: *"Sobre la misma pregunta, ¿Cuándo estimamos nosotros que terminemos esas 28 de los ayuntamientos?"*

*Coordinador Christian Aguayo respondió: "De los ayuntamientos tenemos estimado a mas tardar un par de semanas al menos de las que nosotros tenemos ya para la siguiente semana van a salir, estimamos que de las 28 que tenemos algunas 12 o 14 ya vamos a tener listas esperando que una vez que las remitan poderlas presentar a mas tardar en 14 dias, 2 semanas terminado ya los sectores de los 4 ayuntamientos pendientes que es Mexicali, tectate, Tijuana y Ensenada."*

*Comisionada Estudillo hace uso de la voz y manifestó: "Yo tengo una pregunta hay alguna en el caso del ayuntamiento de ensenada particularmente traen la idea de unos fideicomisos que iban a desaparecer ya nos informaron o todavía estamos pendientes con eso"*

*Coordinador: "Todavía estamos pendientes con eso, iban a ver unas cuestiones de alguna extinción de unos fideicomisos se siguen considerando porque todavía están en documento oficial pero si los seguimos considerando y por eso tenemos ahí con ellos un pendiente de las tablas hasta que nos hagan saber la información oficial podríamos proceder a alguna modificación."*

Sin más Comentarios por agregar se Somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual queda aprobado por **UNANIMIDAD el ACUERDO AP-03-90** Correspondiente al Dictamen de Tabla de Aplicabilidad de un total de 19 Sujetos Obligados, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Continuando con el siguiente punto del orden del dia correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Lineamiento para la presentación del informe anual de acceso a la información que deben remitir al órgano garante los sujetos obligados de la ley de transparencia y acceso a la

información pública para el estado de baja california, para la exposición del punto se le concedió el uso de la voz al coordinador Christian Aguayo el cual expuso en los términos siguientes:

*“En atención, se solicita se considere el siguiente punto:*

**LINEAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR AL ÓRGANO GARANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es un Organismo Constitucional Autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los Sujetos Obligados descritos en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se publicó el 29 de abril de 2016 y que conforme a su artículo transitorio Primero entró en vigor a partir del día 28 de agosto del año mencionado.

**TERCERO.** Que el artículo 16 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja establece que los Sujetos Obligados deben presentar un informe anual de acciones realizadas en la materia que ocupa

a este Órgano Garante, donde deberán incluir, por lo menos las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 25 de la citada ley.

**CUARTO.** Que los Sujetos Obligados han rendido los informes correspondientes a ejercicios anteriores en diversidad de formas, estilos y contenido de información.

**QUINTO.** Que es necesario homologar el formato y establecer los criterios mínimos de organización y contenido de los informes que deben presentar los Sujetos Obligados al Órgano Garante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO.** Que el Órgano Garante, establece la posibilidad de realizar el envío y recepción del informe anual de acceso a la información de los Sujetos Obligados a través de medios electrónicos.

### **ACUERDO**

Se emite Lineamiento para la presentación del informe anual de acceso a la información que deben remitir al Órgano Garante los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El objeto de este lineamiento es homologar el formato y establecer los criterios mínimos de organización y contenido de los informes que deben presentar los Sujetos Obligados al Órgano Garante en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIV y 25 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**Artículo 2.-** El presente lineamiento es de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente lineamiento, se entenderá por:

- I. **Correo electrónico:** Cuenta habilitada por el Órgano Garante para la recepción electrónica de los informes anuales de acceso a la información de los Sujetos Obligados.
- II. **Formato:** Guía de organización, contenido y presentación del informe anual de acceso a la información, elaborado para este fin por el Órgano Garante en el programa Microsoft Office Excel.
- III. **Informe anual de acceso a la información:** Documento presentado anualmente por los Sujetos Obligados a este Instituto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja.
- IV. **Lineamiento:** El presente lineamiento.
- V. **Pleno:** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
- VI. **Sujetos Obligados:** Los señalados en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**Artículo 4.-** La abrogación, derogación, reforma o adición de las normas contenidas en este lineamiento, se realizará mediante el voto de la mayoría de los integrantes del Pleno con derecho a voto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL INFORME ANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 5.** Los Sujetos Obligados, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, deberán entregar al Órgano Garante a

más tardar el último día de marzo del año siguiente al que se reporta, un informe conforme a los criterios de contenido y organización establecidos en el presente lineamiento con el fin de que este pueda integrar la información, y a su vez, generar un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información en el Estado para presentarlo ante el Poder Legislativo del Estado. En la misma fecha deberán publicar el Informe en sus Portales de Obligaciones de Transparencia.

**Artículo 6.** El informe anual de acceso a la información contendrá información generada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. El Informe deberá ser entregado en los formatos diseñados por el Órgano Garante para este fin, en los cuales se reportarán los siguientes rubros de información:

- I. Número de solicitudes de acceso a la información que le fueron presentadas, resultados y tiempos de respuesta
- II. Acciones de transparencia proactiva realizadas;
- III. Dificultades observadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y la ley estatal en materia de transparencia

### **CAPITULO TERCERO**

#### **PLAZOS DE ENTREGA Y FORMATOS**

**Artículo 7.** Este Instituto habilitará la sección principal de su página de internet para que los sujetos obligados descarguen los formatos electrónicos en que deberán rendir dicho informe.

**Artículo 8.** Los informes anuales de acceso a la información generados por los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, deberán ser notificados mediante oficio al Titular de la Coordinación de Verificación y Seguimiento, el cual deberá estar firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia.



**Artículo 9.** El informe deberá ser presentado en formato electrónico e impreso a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año inmediato siguiente al que se reporta.

**Artículo 10.** Los informes rendidos en un formato distinto al indicado se tendrán por no presentados. Todos los campos en los formato tienen que llenarse, en caso de que en algunos rubros no hayan tenido actividad y por lo tanto no tengan datos que informar deberán colocar el número 0 (cero) en los espacios correspondientes a datos numéricos; en los formatos en que se requiere la introducción de texto se deberá anotar la leyenda "no se generó información en el periodo". Los archivos enviados por correo electrónico podrán comprimirse mediante los programas *WinZip* o *Winrar* para facilitar su transferencia.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES**

**Artículo 10.** Los Sujetos Obligados podrán presentar el Informe directamente en las oficinas del Instituto en las ciudades de Mexicali o Tijuana, y deberán enviarse vía correo electrónico al Titular de la Coordinación de Verificación y Seguimiento, quien a través del mismo medio generará el acuse de recibo.

**Artículo 11.** Los informes que se presenten impresos deben constar en hojas membretadas oficiales del Sujeto Obligado y entregarse en las oficinas del Instituto en horarios de labores.

**Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán reportar el informe anual de acceso a la información al Órgano Garante en los términos arriba señalados y deberá ser publicado en su Portal de Obligaciones de Transparencia, sin embargo, podrán elaborar y publicar de manera paralela sus propios informes complementarios, donde se incorporen tablas de datos, gráficas, estadísticas, fotografías y texto que consideren aporta mayor información sobre las actividades realizadas en el ejercicio acorde a su normatividad.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**Segundo.** Publíquese el presente lineamiento y los formatos correspondientes para la elaboración del informe anual de acceso a la información, en el portal de Internet de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**Tercero.** Las lagunas, antinomias e interpretaciones, que se pudieran presentar derivadas de este instrumento legal serán resueltas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Concluida la exposición del punto anterior se concede el uso de la voz a los comisionados para que manifiesten los comentarios correspondientes:

Acto seguido Comisionado Sandoval, manifestó: “ *¿Ya tenemos los formatos hechos?*”

*Coordinador Respondió: “Ya, ya están realizados de hecho ya los tenemos listos los formatos las dificultades de las acciones de las solicitudes se encuentran contemplados, ya los tenemos listos para poder ser remitidos a los sujetos obligados.”*

*Comisionado Sandoval: “ ¿Y el plazo para que se presente el informe se vence el 31?”*

*Coordinador: “Nos lo tienen que presentar el 31 para que nosotros estemos en aptitud de poder incluirlo en el informe anual que presenta el pleno”*

Acto seguido Comisionada Elba Estudillo manifestó: “*un par de consideraciones primero que la ley anterior si establecía como plazo para presentar el informe de hecho un informe que representaba bastante formalidad en relación a los sujetos obligados era importante, la ley actual es omisa en señalar la fecha en que deba presentarse el informe no así la obligatoriedad de informar al órgano garante sin*”

embargo en mi opinión considero que estas precisiones no se tenía que regular en la ley precisamente generar reglamento que tiene como objetivo precisamente determinar con un poco mas de precisión aquellos aspectos que establece la ley y que no se definen con claridad mi preocupación va mas en el sentido de que en nuestras atribuciones como instituto en las facultades que nos dota la ley como insituto, digo si me equivoco corrijame coordinador porque yo tengo presente que la generación de lineamientos como tal aplica únicamente para el tema de la información publica de oficio es decir todas aquellas fracciones que establece la ley local que deberán ser publicadas de manera obligatoria en la ley general el mismo lineamiento general establece esta posibilidad del instituto es decir el lineamiento técnico general de la información publica de oficio establece que el órgano garante determinara los lineamientos bajo los cuales la información que establece la ley local, yo no veo en la ley local repito, puedo estar equivocada pero dentro de las atribuciones ninguna de las atribuciones expresas del instituto viene la generación de lineamientos, podemos generar un criterio un acuerdo general del pleno ideal hubiera sido pues modificar el reglamento de la ley, yo me voy a remitir únicamente por ejemplo al articulo 74 del mismo titulo quinto que son los mismos establece que después del 73 habla específicamente de que se tendría que hacer en la plataforma, el 74 establece con claridad los lineamientos técnicos aprobados por el sistema nacional en los que se establezcan los formatos continua de esta manera si nos vamos y seguimos estudiando la misma ley en el articulo 87 dice para determinar la información adicional que publicaran todos los sujetos obligados de manera obligatoria el instituto deberá numero uno solicitar a los sujetos obligados que atendiendo a los lineamientos emitidos por el sistema nacional todo el tiempo la ley nos está remitiendo a los lineamientos que emite el sistema nacional, repito puedo estar equivocada sin embargo tengo la idea y la he estado estudiando en este par de días que si pudiera existir y coincido en el fondo, estoy totalmente de acuerdo en el fondo es muy importante que se tenga esa fecha porque si no los sujetos obligados no nos van a rendir el informe van a caer en otro incumplimiento sin embargo mi duda es la facultad de generarlo como un lineamiento técnico como tal creo que ya quedo claro en las ultimas sesiones que

tanto el reglamento interior, o reglamento a la ley lo cual sabíamos que iba a suceder y es natural en el propio desempeño de nuestras actividades cotidianas sin embargo en este caso entiendo que por cuestión de tiempo es mas complicado llevar a cabo una modificación de reglamento de ley que únicamente para agregar esto y nos estaríamos ya fuera de tiempo en lo que se modifica el reglamento todo esto nos quitaría tiempo, mi propuesta seria que se manejara como un acuerdo aquí también hay otras figuras la ley nos faculta lo comentaba yo la sesión pasada nos faculta para requerir, para observar nos faculta de diferentes formas sin embargo no encuentro yo la facultad expresa de emitir lineamientos en este sentido, creo que este lineamiento viene a cubrir deficiencias primero es la ley y después el reglamento de la misma ley mi propuesta seria que se aprobara una figura en contenido con un nombre distinto y que se tuviera como uno de los asuntos para modificar la cuestión del reglamento de ley.”

Acto seguido Comisionado Presidente manifestó: “¿Cuales son las consecuencias si no se presenta el informe a tiempo?”

Coordinador: “En caso de que no se presente el informe a tiempo lo que ocurriría es que tendríamos que recurrir a los sujetos obligados, hay procedimientos parecidos a los lineamientos desconozco el termino exacto y la fecha pero tendríamos que requerirlos.”

Comisionado Presidente: ¿Qué consecuencias jurídicas hay para la Omisión?”

Coordinador: “Tengo entendido que no se presentarían en el informe del poder legislativo, no le tengo la respuesta con la certeza total pero tengo entendido que no contempla apercibimiento”

Comisionado Presidente manifestó: “El tema de fondo es que son obligaciones imperfectas porque no traen aparejada ninguna consecuencia jurídica a esas omisiones y cuando el instituto asume esa posición de querer crear alguna especie de sanción alguna especie de consecuencia jurídica nos estamos extralimitando, las sanciones tienen que estar expresamente en la ley no pueden

*estar en un acuerdo, no pueden estar ni siquiera en un reglamento tienen que estar expresamente en la ley y una de las consecuencias que estamos previendo cuando hay una omisión es hacer requerimientos y requerimientos sin consecuencias jurídicas yo creo que es un desgaste de energía tenemos en todo caso que promover una reforma a la ley y en la ley establecer sanciones y omisiones como en el caso de rendir un informe o en el caso incluso del acuerdo que acabamos de aprobar de las tablas de aplicabilidad también tenemos que poder sancionar pero con base en la ley porque también es una sanción que tener por informado algo cuando no se esta informando, eso también es una sanción yo creo que todas esas sanciones deben estar previstas en ley y no en lineamientos ni en reglamentos es el principio de legalidad básico que todas las sanciones deben estar previstas en una ley formal y materialmente, entonces yo creo que este es un tema que debemos ver desde otro enfoque, no desde abajo, desde arriba, desde el principio de legalidad, ese es mi comentario final.”*

Sin más comentarios por agregar se somete a votación Nominal el proyecto expuesto el cual fue APROBADO con dos votos a favor y uno en contra donde se tomo el **ACUERDO AP-03-91** correspondiente a la aprobación de Lineamiento para la presentación del informe anual de acceso a la información que deben remitir al órgano garante los sujetos obligados de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de baja california.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Norma Administrativa Número 2 (NA/CI/02/2017) Toma de muestras a los servidores públicos del itaipbc para la detección del uso o consumo de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares y la notificación de resultados para lo cual se le concedió al Contralor Martin Domínguez Chiu el cual expuso el punto correspondiente.

Sin Comentarios que agregar al respecto se somete a votación Nominal el punto anteriormente expuesto el cual con 3 votos a favor se tomo el ACUERDO AP-03-92 donde se APRUEBA la Norma Administrativa Número 2 (NA/CI/02/2017) Toma de muestras a los servidores públicos del itaipbc para la detección del uso o consumo de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares y la notificación de resultados.

Continuando Con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la modificación presupuestal para el ejercicio Fiscal 2017 para lo cual se le Concedió el uso de la voz a la Administradora Irma Cervantes la cual expuso el punto en los términos correspondientes

Concluida la exposición del punto se concede el uso de la voz a los comisionados para que realicen las manifestaciones correspondientes Acto seguido **Comisionado Sandoval manifestó:** *“Yo participe con Comisionado Presidente para hacer la distribución del remanente. Hay dos partidas que son fundamentales, una es el compromiso que tenemos de la parte de antigüedad y la otra es cubrir la vacante de proyectista del comisionado presidente, es una prioridad que no nos alcanzó a ser asignada la partida y el remanente se le asignó a la parte de difusión, sin embargo se me olvido separar de los treinta mil pesos, un importe de alrededor de trece mil pesos para adquirir una computadora entonces la propuesta es agarrar de los setenta mil pesos de difusión y asignarle trece mil pesos para adquirir una computadora que hace falta, que se le asignaría al consejo consultivo cuando lo solicitó ya se había hecho la distribución entonces hay una propuesta hablo de un escritorio con una computadora que tendrían acceso nada mas ellos. La propuesta es esa misma distribución restarle más la licencia, alrededor de dieciocho mil pesos para cumplir con este requisito ya que no tenemos disponibilidad de equipo para asignar.”*

**Posteriormente Comisionada Elba Manoella expresa:** *“De hecho realice otro presupuesto que necesita el consejo consultivo por las cosas que se han ido retomando con ellos en las últimas semanas, ya se le hizo formar entrega de la oficina comité de acceso que yo informe al comisionado presidente en su momento sin embargo si se enviaron a las oficinas de Mexicali las computadoras para resetearlas, que no están en condiciones entonces creo que para dar cumplimiento a los acuerdos, que se dotara esa oficina para que puedan ellos trabajar y ya eventualmente evaluar también la posibilidad de algo que ellos han estado insistiendo respecto a tener a una persona que pueda auxiliarlos con sus actividades toda vez que en la reunión de hace un par de días al momento de nosotros dar cumplimiento a la petición de ustedes de que una persona los acompañara durante el tiempo de la sesión si advertimos que si requieren, si están demandando cierto grado de información, entonces si nos representaría en mi opinión un desequilibrio al cumplir si nosotros denotamos de esa responsabilidad de asignarles una persona en un área con tanta carga de trabajo.”*

**Manifestado lo anterior Comisionado Presidente expreso:** *“Coincido con los comentarios, creo que tenemos que fortalecer al consejo consultivo lo más que podamos pero en lo que podamos hacerlo para fortalecerlos estoy a favor.*

Coordinadora de Administración manifestó: *“Quiero puntualizar, el importe que se disminuiría de los setenta y dos mil pesos de difusión serían dieciocho o tres?”*

Comisionada Elba: *“Dieciocho”*

Sin más Comentarios que agregar se somete a votación Nominal el proyecto Expuesto y del cual se tomo el **ACUERDO AP-03-93** donde se aprueba la modificación presupuestal para el ejercicio Fiscal 2017

El siguiente punto del orden del día, es la Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias los cuales se desarrollaron de la siguiente manera:

**1.- REV/014/2017:** A través de la solicitud de acceso de información pública identificada con el número de folio UCT-170017 se requirió copia simple de la factura que se desprende del pago de la licitación pública regional, para la adquisición de anillo y placas de reconocimiento. La Parte Recurrente promovió su recurso de revisión exponiendo como agravio la declaración de incompetencia hecha valer por el sujeto obligado. El Sujeto Obligado fue omiso en realizar manifestaciones en cuanto a la admisión del presente medio de impugnación, por lo que se declaró el cierre de instrucción y se citó a las partes a efecto de oír resolución. Se concluyó que la información solicitada por el hoy recurrente es generada, obtenida, adquirida, transformada o se encuentra en posesión de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado a través de su Dirección de Egresos. Este Órgano Garante, advierte una probable responsabilidad administrativa, por el supuesto contenido en la fracción II del artículo 160 de la Ley de Transparencia; relativo a actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información.

En consecuencia, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente, para que, en caso de contar con los elementos necesarios, de inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a las obligaciones referidas, y se informe a este Órgano Garante, sobre el mismo



<p style="text-align: center;"><b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b></p>	<p>En mérito de las circunstancias fácticas y jurídicas esgrimidas en el presente fallo, este Órgano Garante determina procedente <b>MODIFICAR</b> la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente, la información materia de la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, de manera clara, completa, y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión para el solicitante, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada.</p>
--	---

Posteriormente Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite hace uso de la voz y manifiesta: Yo quisiera hacer un comentario sobre el tema. La vez pasada lo consideramos como un error, puede ocurrir en cualquier dependencia, pero en este caso creo que ya hay una reiteración de ese error en no buscar cumplimiento de sus obligaciones a partir de la reglamentación que nos rige y en este caso si estamos dando vista al órgano interno para que no se haga reiterativo este tema.

Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo hace uso de la voz y manifiesta: Precisamente me ha generado cierta confusión al momento de ver la primer propuesta porque creo que estamos cayendo fácilmente en esa situación de irnos por la palabra clave, mencionan la palabra licitación y automáticamente el sujeto obligado esta queriendo evitar la competencia de la solicitud de acceso y turnarla, y están respondiendo, en mi opinión, a la ligera. Coincido que es importante que tanto el propio Instituto haga un análisis muy a detalle del sentido estricto de la pregunta y que se vaya llevando un historial un poco más a detalle donde venga más claro en qué sentido va cada una de las resoluciones, eso nos va ir apoyando, porque en este momento las tenemos muy presentes. En unos meses

van a ser muchos recursos de revisión y va a ser mucho más complicado estar haciendo referencia uno a otro. Es importante que en esta información que vaya concentrando la coordinación jurídica vengan esos pequeños detalles sobre todo para eventualmente se llegara a generarse un tema de una medida de apremio también se pueda tomar en consideración este tipo de conducta por parte de los sujetos obligados.

Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite hace uso de la voz y manifiesta: Creo que debemos de desincentivar este comportamiento de los sujetos obligados así que por esa razón recurrimos en esta ocasión a dar vista a este órgano de control tal vez la vez pasada lo debimos de haber hecho también pero teníamos que dar presunción de buena fe y hoy creo que ya hay una tendencia a ser negligentes en este aspecto, usted lo dijo, en forma ligera, yo creo que más que ligera es omisiva. Así que en este sentido coincido que debemos ser más cuidadosos en este tipo de asuntos para que no se reiteren.

Se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente:

**ACUERDO AP-03-94** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/014/2017** interpuesto en contra de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**, donde se determina como procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente, la información materia de la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, de manera clara, completa, y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión para el solicitante, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada.

**2.- REV/082/2016:** Interpuesto en contra del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**. A través de la solicitud de acceso de información pública se solicitó todas y cada una de las notificaciones por medio de las cuales despidieron a trabajadores del Poder Legislativo del Estado, la relación de las gentes que firmaron y de las que no firmaron, y el fundamento legal que se plasmó en las notificaciones para despedirlos. Respecto a las notificaciones, el sujeto obligado emitió su respuesta argumentando no contar con presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, siendo necesario que el solicitante realice el pago de costo de reproducción correspondiente. En relación de las gentes que firmaron y las que no, se señaló que dicha información es un dato personal que el Sujeto Obligado se encuentra obligado a proteger. Finalmente, en lo relativo al fundamento legal que se plasmó en las notificaciones de despido de trabajadores, se señalaron los artículos 51, fracción I, tercer párrafo; artículo 57, fracción II numeral 3; así como artículo 6, todos de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

El solicitante interpuso su recurso de revisión, sosteniendo como motivo de agravio la clasificación de la información, así como la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado.

Respecto a las notificaciones por medio de las cuales despidieron a trabajadores del Poder Legislativo del Estado, atendiendo a lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de la citada Ley, se debe privilegiar el acceso a la información en la modalidad y envío que hubieren sido elegidos por el solicitante; en este caso, como ya quedó establecido, la documentación no fue requerida en formato alguno que pudiere generar costos de reproducción, el Sujeto Obligado debió generar una versión electrónica de la información solicitada, debiendo enviarla al particular sin costo alguno o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar a éste los datos que le permitan acceder a la misma, advirtiéndose con ello el error en el que se encuentra el Sujeto Obligado al pretender generar un costo de reproducción por la información solicitada. Respecto a la relación de las gentes

que firmaron y las que no, si bien se entregó a la Parte Recurrente el Acta del Comité de Transparencia por medio del cual, clasifica como confidencial la información requerida en esta parte de la solicitud; del contenido de la misma, se advierte la omisión por parte del Sujeto Obligado, en lo que respecta a fundar y motivar su acuerdo de reserva con apoyo en la institución de la prueba de daño; desatendiéndose con ello lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En cuanto al último punto de la solicitud, se advierte que en la respuesta primigenia el Sujeto Obligado informó a la parte recurrente las disposiciones normativas que se plasmaron en cada una de las notificaciones de despido de trabajadores. Cabe destacar que el hoy recurrente no proporcionó a este Instituto elementos que permitieran concluir lo contrario.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	<p>Este Órgano Garante considera procedente MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, para los siguientes efectos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Que genere una versión electrónica de la información requerida respecto a las notificaciones de despido referidas en la solicitud, debiendo enviarla al particular sin costo alguno o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar a este los datos que le permitan acceder a la misma.</li><li>2) Para que, con apoyo en la institución de la prueba de daño, realice debidamente el proceso de clasificación de información demostrando la existencia de elementos objetivos que permitan determinar la expectativa razonable de un daño al interés público protegido.</li></ol>
---------------------------------	--

Concluida la exposición del punto anterior, no habiendo comentarios por parte de los comisionados, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente:

**ACUERDO AP-03-95:** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/082/2016** interpuesto en contra del Poder Legislativo de Baja California donde **SE DETERMINA COMO PROCEDENTE MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**3.- REV/102/2016:** Interpuesto en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO, se solicitó sobre cuántas plazas vacantes de inspectores de educación primaria existen hasta la fecha en el estado de Baja California en el Subsistema Secretaria de Educación y Bienestar Social, así como, el número de zona escolar que les corresponde, el municipio en el que se encuentran, la clave, número y consecutivo de la plaza de inspector que origino la vacante. La Parte Recurrente promovió su recurso, esgrimiendo como agravio la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, siendo omiso en otorgar respuesta el sujeto obligado. Este Órgano Garante procedió a analizar la documentación remitida por el sujeto obligado a través de su contestación al recurso de revisión.

Visto lo anterior, conforme a las constancias que obran en autos y de lo antes expuesto, se advierte que a través de la documentación antes reseñada, el Sujeto Obligado emitió una respuesta atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; proporcionando la información relativa a la plaza vacante, numero de zona, municipio, clave, número y consecutivo de la plaza de inspector.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	En virtud de lo antes expuesto, de conformidad con el contenido del artículo 149, fracción III, en relación con el 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se estima que el recurso de revisión ha
---------------------------------	---

	quedado sin materia; por lo que habrá de ser <b>SOBRESEÍDO</b> .
--	--

Concluida la exposición del punto anterior, sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente:

**ACUERDO AP-03-96** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/102/2016** interpuesto en contra de la Secretaria de Educación y Bienestar Social del Estado, donde SE **DETERMINA SOBRESEIDO**.

**4.- REV/103/2016** Interpuesto en contra del Poder Legislativo del Estado, a través de la solicitud de acceso de información pública se solicitó el nombre completo, puesto, remuneración económica y fecha de ingreso del personal de confianza, honorarios o base, que se encuentra laborando con cada uno de los diputados de la actual legislatura. El Solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, presentó recurso de revisión, con motivo de entrega de información incompleta. El Sujeto Obligado mediante su contestación, contravino el agravio vertido por el recurrente, aduciendo que la información relativa a la remuneración económica que el personal recibe se encuentra permanentemente publicada y actualizada para su consulta en el portal de internet, entregando dicha plantilla de manera impresa.

Consecuentemente, se tiene que la respuesta otorgada por el sujeto obligado atendió a los extremos de la solicitud de información, sin que exista argumento lógico-jurídico por parte del recurrente que acredite desacierto alguno respecto de

los términos de la respuesta, por lo que al no existir violación que reparar, se estima que debe ser confirmada la respuesta otorgada.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante considera pertinente <b>CONFIRMAR</b> la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información.
---------------------------------	---

Concluida la exposición del punto anterior, sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomo el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO AP-03-97:** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/103/2016** Se considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información.

**5.- REV/111/2016** interpuesto en contra de la **Secretaria del Trabajo y Previsión Social** a través de la solicitud de acceso de información pública se solicitó los estatutos del sindicato de trabajadores con todas las modificaciones tanto las que tiene la junta de conciliación como las que tiene la procuraduría del trabajo, las dos versiones con todos sus anexos correspondientes. También el listado de agremiados del mismo sindicato. La Parte Recurrente interpuso medio de impugnación, sosteniendo como agravio la entrega de información que no corresponde con lo solicitado. El Sujeto Obligado, al contestar el recurso de revisión reitero la respuesta otorgada a la solicitud, enfatizando que envió vía electrónica los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizada de Baja California, organismo que agremia a los trabajadores de base del Gobierno Estatal, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados del Estado, al cual

coloquialmente se le identifica como Sindicato de Burócratas. La documentación puesta a disposición del recurrente mediante la respuesta otorgada, deviene incompleta y no atiende a los extremos de lo que fue solicitado, trasgrediendo con ello el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado se encontraba en posibilidad jurídica y material para entregar la documentación requerida o en su defecto, informar lo pertinente al respecto; no obstante, limito a otorgar su respuesta con información que corresponde parcialmente con lo solicitado, con lo cual, se lesiona el derecho de acceso a la información del recurrente.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante considera pertinente <b>MODIFICAR</b> la respuesta del Sujeto Obligado, a fin de que ponga a disposición de la parte recurrente, el listado de los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizada de Baja California; o en su defecto, que precise, aclare o justifique, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no hacerlo.
---------------------------------	--

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69<sup>f</sup> fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, y se tomó el siguiente:

**ACUERDO AP-03-98** Se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión **REV/111/2016** Se considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, a fin de que ponga a disposición de la parte recurrente, el listado de los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizada de Baja California; o en su



defecto, que precise, aclare o justifique, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no hacerlo.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación **Acuerdo** que resuelve la solicitud de prórroga promovida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo dentro del Recurso de Revisión 074/2016 a cargo del Comisionado Presidente. el cual expuso en los términos siguientes:

*Este Organo Garante da cuenta con el escrito y anexos, presentado vía electrónica por parte del sujeto obligado; por medio del cual solicita en tiempo y forma prórroga a fin de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada por este Instituto en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en base a las siguientes consideraciones:*

*"...Solicito sea ampliado el término señalado para dar cumplimiento a la resolución dictada en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, lo anterior para consulta de los documentos de planeación urbana, que establecen porque fue la posibilidad la actividad de usos energéticos, la ampliación del término permitirá a esta Secretaría realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, toda vez que de la información solicitada, hasta el momento solo ha sido posible localizar la información correspondiente al numeral 2 (dos) de dicha resolución ..."*

*Visto lo anterior, y a fin de que el sujeto obligado este en aptitud de acatar en todos sus puntos el fallo definitivo, y de esta forma colmar el derecho de acceso a la información del recurrente, se determina conceder la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.*

<b>SENTIDO DEL ACUERDO</b>	<b>UNICO: <u>Se concede al Sujeto Obligado</u></b> la ampliación del plazo solicitado, concediéndosele para tal efecto, <b><u>el término de 03 días hábiles</u></b> contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, <b><u>a fin de dar debido y puntual cumplimiento, a lo que fue ordenado mediante resolución de fecha 19 de enero de 2017.</u></b>
----------------------------	---

Concluida la exposición del punto anterior se concede el uso de la voz a los Comisionados para que manifiesten los comentarios pertinentes acto seguido comisionado presidente hace uso de la voz y manifestó: *“Yo creo que tenemos que promover una reforma a nuestro reglamento no le veo sentido, la solicitud de prórroga la tenemos que someter al pleno toda vez que eso resulta contrario al espíritu de la expedites y la rapidez con que debemos de cumplir, por ejemplo esta solicitud de prórroga ya se hubiera cumplido de otra forma, creo que si debemos hacer una reforma en el reglamento de sustentación para que la prórroga se le otorgue directamente por el ponente.”*

Sin mas comentarios por agregar se somete a votación nominal el proyecto expuesto el cual fue aprobado por UNANIMIDAD y donde se tomo el **ACUERDO AP-03-99** correspondiente a la aprobación **Acuerdo** que resuelve la solicitud de prórroga promovida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo dentro del Recurso de Revisión 074/2016 a cargo del Comisionado Presidente.

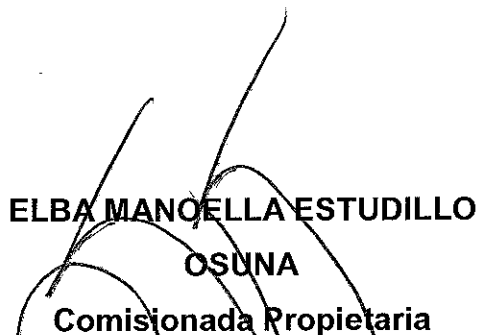
Concluida la exposición de los Recursos se procede al resumen de acuerdos

Continuando con el siguiente punto del orden del día, se establece el próximo jueves 16 de Marzo del 2017, para que se lleve a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de Marzo del Pleno de este Instituto.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 14:32 horas del día 09 de Marzo del 2017.



**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



**ELBA MANÓELLA ESTUDILLO**  
**OSUNA**  
Comisionada Propietaria



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
Comisionado Propietario



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
Secretario Ejecutivo

**La presente Acta consta de 52 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de Marzo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 16 de Marzo del 2017, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.**

**De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.**